11860

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de candidatos seleccionados para tres becas para Profesores españoles de Francés, ofrecidas por la Embajada de Francia en España para el año 2003.

Por Resolución de 13 de marzo de 2003 (BOE del 29), de esta Secretaría General Técnica, se hizo público el ofrecimiento, por parte de la Embajada de Francia en España, de tres becas de investigación de un mes de duración para Profesores españoles de francés, en cumplimiento del artículo 19 del acta de la undécima sesión de la Comisión mixta franco-española de 23 de junio de 1994.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo estipulado en el apartado sexto de la citada Resolución, ha resuelto hacer pública la relación de candidatos seleccionados y reserva, según anexo, de acuerdo con los criterios adoptados por la Subcomisión mixta hispano-francesa.

Contra la presente Resolución, en lo que a los actos de la Administración Educativa española se refiere, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo Subsecretario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, tal y como se determina en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de mayo de 2003.—El Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

ANEXO

Relación de titulares y reserva

Titulares:

- 1. Adam Picazo, Eva.
- 2. Marc Martínez, Isabelle.
- 3. Méndez Robles, Pedro Salvador.

Reserva:

1. Casanova Uyá, Rosa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

11861

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2003, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se actualiza el «Censo Especial» de buques palangreros de superficie de caladeros internacionales.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional de la Orden de 8 de enero de 1993, por la que se regula la flota palangrera de superficie en caladeros internacionales y en uso de las facultades

concedidas por la disposición final primera de la misma, esta Secretaría General de Pesca Marítima, una vez oído el sector interesado, ha resuelto publicar como anexo el Censo Especial de Buques Palangreros de superficie, actualizado a uno de enero de 2003, una vez aprobadas las modificaciones que se han producido en el mismo hasta la fecha.

Madrid, 12 de mayo de 2003.—La Secretaria general, Carmen Fraga Estévez.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Pesqueros. Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.

ANEXO

Censo especial de buques palangreros de superficie en caladeros internacionales

Nombre	Matrícula	Folio
ACECHADOR	VI-5-	10073
AMENCER	VI-5- VI-7	33970
BALUEIRO SEGUNDO	GI-4	2182
BALUEIRO TERCEIRO	VI-7	13-98
BAZ	VI-5	10037
BETANIA	VI-7	9-94
BONITO	VI-7	3234
BRADOMIN	VI-5	10110
CARRIZO DOUS	VILL-1	4-99
CARVISA TRESCEDES	VI-5 GI-4	9913 2181
CELTIC BAY	VI-5	2-97
CERVERA	VI-5	17-00
CHATO TERCERO	VI-5	9867
COSMOS	GI-4	2110
COSTA DO CEO	VI-7	3553
CROQUE	VI-5	8621
CRUPER	VILL-1	4774
ENTERPRACE	VI-5	4-93
ESCUALOFRANIVAN	VI-5 CU-1	10102 1-92
FREIPESCA UNO	VI-5	8852
FURABOLOS	VI-5	10109
FUTRE	VI-7	6-98
GANDER	ST-4	2506
GEDI	VI-5	4-96
GHANDHI	VI-7	8-97
IBSA QUINTO	CO-2	3882
IPARTZALELO	CO-2- VI-7	3829 4-92
LEYCE	VI-7 VI-5	10138
LLAVE DE BURELA	VI-5 VI-5	19-00
LUCES DE BOHEMIA	VI-7	1-00
LUSITANIA PRIMERO	VI-7	6-99
MAICOA	SS-1	2429
MAICOA UNO	VI-5	2-94
MAKUS	VI-5	10050
MAR DIEZ MARAL	VI-5 GI-4	8243 2167
MARAL SEGUNDO	VI-7	3-00
MARDANI	VI-7	11-98
MAROSMI	CA-3	1-96
MARRAJERO	VI-5	9942
NANGE	VI-7	3556
NOVO EUSTAQUIO	VI-7	9-99
NOVO XEIXAL	VI-7 VI-5	15-96 12-00
NUEVO GOLONDRINA NUEVO PESCADOR	VI-5 VI-5	8817
O GALOPIN	VI-7	4-00
O TABA	VI-7	3-02
OCOVELO	VI-5	9879
PEGUSA	VI-7	3-97
PESCAROSA PRIMERO	VI-5	7306
PINILLOS PRIMEROPIRRIO	VI-7	7-97
PLAYA DE SOMO	VI-7 VI-5	3328 9848
PUNTA BARBELA NUMERO DOS	VI-3 VI-7	3209
PUNTAL DE AGUETE	VI-5	3-01
RADOCHE PRIMERO	CO-2	3867
RAMOS PRIMERO	CU-1	8-93
RIBEL TERCERO	VI-7	3554
RIBELA	FE-4	3061
RIBLAN	AL-2 VI-5	1669 9908
ROBERO	VI-5 VI-7	1-92
ROSU TERCERO	GI-4	2172
SEGUNDO RIBEL	VI-7	3549
SIDERAL	GI-4	2163
'		•

Nombre	Matrícula	Folio
SIEMPRE JUAN LUIS SIETE DE JULIO TAFIRA TANIA MARIA TERE TIBURON TERCERO TINTORETA TOTOROTA TULY	VI-7 SS-2 GC-1 VI-7 VI-5 VI-5 VI-5 VI-5 VI-5	14-99 1786 2489 5-98 10049 9988 9934 10078 12-98
TUSAPESCA VIKING BAY VIRGEN DE LA FRANQUEIRA XIADA YANKE	VI-5 VI-5 VI-5 VI-5 GI-4	10043 13-99 9897 9959 2046

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

11862

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2003, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 750/2002, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, esta Subsecretaría acuerda la remisión el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Asociación Galega de Psicólogos Clínicos Privados, contra la Orden PRE/1107/2002, de 10 de mayo, por la que se regulan las vías transitorias de acceso al título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 23 de mayo de 2003.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

11863

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.

Con fecha 20 de mayo de 2003 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad

Autónoma de Cataluña, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar en el Boletín Oficial del Estado el Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 26 de mayo de 2003.—El Secretario de Estado, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001

En Madrid a 20 de mayo de 2003

REUNIDOS

De una parte: El Excmo. Sr. D. Javier Arenas Bocanegra, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales y la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte: El Excmo. Sr. D. Josep M.ª Pelegrí i Aixut, Consejero de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalitat de Cataluña, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

Primero.—Que el artículo 149.1.18.ª de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

Que de acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Cataluña, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—Que la Comisión General para la Formación Continua, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Que es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los planes de Formación Continua

Tercero.—Que la Disposición Adicional vigésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2003 y el Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 2000, articulan la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

Que el importe correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 2000.

Cuarto.—Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Cataluña, aprobará el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Cataluña, y lo remitirá a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos en el III AFCAP.

Quinto.—Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Cataluña y de acuerdo con lo previsto en el III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, dicho Plan será desarrollado según lo dispuesto en la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en la Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 y en el presente Convenio de Colaboración.